

Resolución Directoral

Santa Anita, 10 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 14MP-08012-00

La Carta N° 031-ESM-SUP/HHV-ADICC, presentado por el Ing. Elmer Salazar Marín, supervisor de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura para el Dpto. de Adicciones del Hospital Hermilio Valdizan; Informe N° 064-2014-OAJ-HHV, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Hermilio Valdizan y a Empresa Basa Constructora & Inmobiliaria SAC, suscriben el Contrato N° 088-2013-HHV, con el objeto de que ejecute la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura del Departamento de Adicciones del Hospital Hermilio Valdizan", por el monto de S/. 278,326.53 (Doscientos setenta y ocho mil trescientos veintiséis con 53/100 nuevos soles), en un plazo de ejecución de 60 días calendarios

Que, mediante Carta N° 031-ESM-SUP/HHV-ADICC, presentado por el Ing. Elmer Salazar Marín, supervisor de la Obra, remite a la Entidad el Informe de la Supervisión de Obra, sustentando el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03, originado por la no ejecución de la Partida 06.00 Demolición de aligerado, del Adicional N° 01 de Obra, a fin de hacer efectivo dichas deducciones al monto del presupuesto de obra contratado, señalando lo siguiente:

Como sustento técnico de las partidas del deductivo que estaban consideradas en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, hace mención (Descripción del Presupuesto Deductivo), que en el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 se consideró la Partida 06.00 Demolición de Aligerado, incluido en el Plano modificado, por el Costo Directo de S/. 586.43.=, el cual no se pudo ejecutar (trabajo de demolición) por encontrarse que el techo aligerado existente carecía de viguetas de concreto de apoyo o se encontraron viguetas que no cumplían las dimensiones mínimas y/o estaban en pésimo mal estado por la antigüedad lo que pondría en peligro la seguridad de toda la estabilidad de la estructura del techo, precisando que el deductivo no es por menor metrado ejecutado, sino por modificación del proyecto; en cuyo caso corresponde efectuar el deductivo en el Presupuesto de Obra Adicional N° 01 del monto de la partida, teniendo en cuenta además que su ejecución no es imprescindible para alcanzar las metas del proyecto.

Asimismo, señala que la causal del Deductivo de Obra N° 03 es por la ocurrencia de Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato ya que antes del inicio de la ejecución de la demolición no se pudo prever la no existencia, deficiencia constructiva y/o el mal estado de las viguetas del techo aligerado existente, por su antigüedad, lo que podría acarrear el colapso de toda la estructura del techo.

En el rubro Análisis y Sustentación Legal, menciona el artículo 41° de la Ley de Contrataciones, y el artículo 174° de su Reglamento; agregando en el referido Informe, que se confirma que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03 se origina por hechos imprevisibles que no pudieron tenerse en cuenta en el expediente técnico de la obra; por no estar definido en los Planos y especificaciones del expediente técnico, y su ejecución no es indispensable para alcanzar la meta de la obra principal, así como también para mantener la viabilidad del proyecto, concluyendo lo siguiente:

- Se ha comprobado que la ejecución de los trabajos de Demolición de Aligerado no son imprescindibles ni necesarios para el cumplimiento de la finalidad del contrato original de la obra.



- El origen del Deductivo N° 03 es por hechos imprevisibles que no se pudieron prever en el expediente técnico de la obra adicional.
- Que, el Presupuesto Deductivo N° 03 (inc. IGV) asciende a S/. 716.20.=
- Montos y % de incidencias:

Presupuesto adicional con partidas existentes en el Exp. Técnico	S/. 22,419.55
Presupuesto adicional con precios pactados	S/. 10,564.36
Presupuesto Adicional N° 01	S/. 32,983.91
Presupuesto deductivo vinculante 01	S/. 2,890.36
Diferencia	S/. 30,093.55
Porcentaje de incidencias de adicionales	10.8123%
Monto contratado original	S/. 278,326.23
Monto del Contrato vigente	S/. 308,419.78
Presupuesto deductivo N° 02 (Inc. IGV) 3.09%	S/. 8,609.04
Presupuesto deductivo N° 03 (Inc. IGV) 0.26%	S/. 716.20
Nuevo monto del Contrato vigente con Deductivo N° 03	S/. 299,094.54

Que, con Memorando N° 1062-OL-HHV-14, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento emita opinión técnica respecto a la aprobación de presupuesto deductivo N° 03 de Obra Mejoramiento de la Infraestructura para el Dpto. de Adicciones del HHV.

Que, con Memorando N° 319-OSGM-HHV-2014, la Oficina de Servicios Generales manifiesta su conformidad a la aprobación del citado presupuesto deductivo, indicando que el Supervisor es el especialista en el tema y contratado para la supervisión de dicha obra.

Que, con Memorando N° 1138-OL-HHV-2014, la Oficina de Logística remite el expediente a la Dirección Ejecutiva de Administración a fin de que se eleve a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva.

Con Informe N° 064-2014-OAJ-HHV, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 03, de conformidad con lo expuesto en el Informe de Presupuesto Deductivo de Obra N° 03 del Supervisor de Obra.

Que, de conformidad con el artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente de/Sistema Nacional de Inversión Pública.82

En uso de las facultades conferidas por el artículo 41° del D.S. N° 0184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones y el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Oficina de Logística.



Resolución Directoral

Santa Anita, 10 de julio de 2014



Y. MATEO V.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Expediente Técnico de Presupuesto Deductivo N° 03 de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura del Departamento de Adicciones del Hospital Hermilio Valdizan" por la suma de S/. 716.20 (Setecientos dieciséis con 20/100 nuevos soles) que representa el 0.26% de monto contratado original, reduciéndose el Presupuesto Contractual vigente a S/. 299,094.54 nuevos soles.



N. SALAS

Artículo 2º.- Comunicar la presente Resolución al contratista Basa Constructora & Inmobiliaria SAC, así como a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Oficina de Economía y Oficina de Logística

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILO VALDIZAN
DIRECCIÓN GENERAL
10 de julio de 2014



Distribución:
OEA
Logística
O.S.G.M.
Informática